

REGLAMENTO No 4 DE 2023
ACTIVIDAD PROMOCIONAL SORTEO ORDINARIO 2679
“VIVE LA VIDA, VIAJA POR COLOMBIA”

Este reglamento delimita y establece las condiciones bajo las cuales se regirá la actividad promocional, bajo las temáticas: **“VIVE LA VIDA, VIAJA POR COLOMBIA”** vigente para el sorteo ordinario No. 2679 del 23 de febrero de 2023.

El reglamento será de acatamiento obligatorio por los participantes y por la Lotería de Bogotá, en adelante la organizadora. Se entenderá que todo comprador de billetes de la Lotería de Bogotá correspondientes a las fechas establecidas para el concurso participa en estas promociones.

El comprador de billetes del sorteo ordinario No. 2679, atendiendo a las condiciones de cada una de las mecánicas que conforman la actividad promocional, al adquirir billetes o fracciones de la Lotería de Bogotá decide participar de las promociones y manifiesta que conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento, es decir que, la participación en las promociones implica la decisión del comprador de obligarse a acatar todas las reglas establecidas.

Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización de cada actividad promocional implicará su inmediata exclusión y/o la revocación de los premios que se llegaren a obtener.

La Lotería de Bogotá es la única organizadora de la actividad promocionales: **“VIVE LA VIDA, VIAJA POR COLOMBIA”**, y, como tal, será la única responsable de la realización de este sorteo.

1. OBJETIVO DE LA PROMOCIÓN

En el marco del plan comercial y de mercadeo de la Lotería de Bogotá para la vigencia 2023, se plantean estrategias promocionales con metodologías y mecánicas que motiven a clientes y población en general, otorgando un reconocimiento a la constancia y fidelidad de nuestros compradores, en pro del posicionamiento del producto, activación y recordación de marca promoviendo el aumento en las ventas, de tal manera que se traduzca en mayores recursos al sector de la salud.

Una de estas estrategias incluye la promoción de la venta de billetes y/o fracciones del sorteo ordinario No. 2679 que serán realizados por la Lotería de Bogotá, ofreciendo como estímulo la posibilidad de acceder además de los premios que componen el plan de premios, a un catálogo de premios con la oferta de la actividad promocional.

2. GRUPO OBJETIVO

La promoción está dirigida a todo el público en general que adquiera billetes físicos preimpresos correspondientes al sorteo 2679 que juega el 23 de febrero de 2023.

3. JUSTIFICACIÓN

La Lotería de Bogotá al ser una Empresa Industrial y Comercial del Distrito que compite en un mercado con una amplia gama de productos similares, requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra de su producto, esto es los billetes y fracciones del sorteo ordinario No. 2679, con el propósito de impulsar las ventas, a través de la oferta de premios adicionales que generen un valor agregado para el consumidor, de modo que el producto sea más dinámico y atractivo.

Las estrategias adoptadas buscan mantener y fortalecer el posicionamiento de la Lotería de Bogotá en el mercado y generar un impacto en el público apostador, incentivando la compra de la billetería del sorteo ordinario No. 2679, impulsando el plan de premios, apostándole al juego legal y la generación de mayores transferencias al sector de la salud.

Se ofrece a clientes de la Lotería de Bogotá acceder a premios diferentes y adicionales a los establecidos en el plan de premios del sorteo ordinario No. 2679 a través de actividad promocional enfocadas en el cliente.

4. PLAN DE PREMIOS RASPE Y GANE (Canal Físico)

Esa mecánica está dirigida a los clientes que adquieran billetes físicos preimpresos del sorteo ordinario No. 2679, el plan de premios de esta actividad promocional se detalla a continuación:

- CINCO (5) MOTOS Eléctricas STARKER SKUTY ONE.
- DIEZ (10) Bicicletas Eléctricas STARKER BICI ONE ALUMINIO - BLANCO 2022.
- CINCO (5) Bonos de Viaje Nacionales.
- MIL QUINIENTOS (1.500) Bonos de \$50.000.
- QUINCE MIL (15.000) Bono de Recambio de \$5.000

Los mismos se sortearán bajo la modalidad *Raspa y Gane* el cual consiste en un sistema Scratch Off¹ impreso en el billete, que permitirá al cliente raspar e identificar de manera inmediata si es ganador de alguno de los premios contenidos en esta mecánica.

El valor del plan de premios de la actividad promocional "Raspa y gana" es de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL

¹ Corresponde a un sistema incluido en el billete preimpreso donde una o más áreas contienen información oculta que puede revelarse al raspar una cubierta opaca, en el caso particular, el cliente al raspar el área señalada podrá descubrir de manera inmediata si acierta y se hace acreedor al premio respectivo.

PESOS MCTE (\$227.985.000), premios que se sortearán bajo el sistema de scratch off en el billete físico preimpreso para el sorteo referido en este reglamento, así:

Detalle	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
Bono de Recambio Fracción	\$ 5.000	15.000	\$ 75.000.000
Bono de \$50.000	\$ 50.000	1.500	\$ 75.000.000
Bonos de Viajes Nacionales	\$5.000.000	5	\$25.000.000
Bicicleta STARKER BICI ONE aluminio-blanco 2022	\$ 3.299.000	10	\$ 32.990.000
Moto Eléctrica STARKER SKUTY ONE	\$ 3.999.000	5	\$ 19.995.000
Total General		16.520	\$227.985.000

NOTA 1. Teniendo en cuenta la acertabilidad que se ha presentado en actividad promocional similares, para efectos de las categorías de premios **Bono de \$50.000** y para el **Bono de Recambio Fracción** se generará el compromiso presupuestal por el valor equivalente al 40% del valor total de los premios, en todo caso la Subgerencia Comercial y de Operaciones hará un seguimiento a la caída de premios y de ser necesario solicitará aumento del compromiso presupuestal correspondiente para cubrir la premiación generada.

NOTA 2. Los premios correspondientes a premios **Bono de \$50.000** y **Bono de Recambio Fracción** podrán ser cobrados por intermedio de los distribuidores autorizados de la Lotería de Bogotá presentando la colilla ganadora, para lo cual tendrá un término de un (1) años contados a partir de la realización del sorteo.

5. COSTOS ASOCIADOS

La lotería de Bogotá asumirá las cargas generadas para el ganador por hacerse acreedor de los premios que componen el plan de premios de la mecánica "Raspa y Gana" por concepto de ganancia ocasional y/o el registro y matricula de los vehículos que lo componen, hasta por los valores que se detallan a continuación:

Detalle	Concepto	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
Moto Eléctrica STARKER SKUTY ONE	Ganancia Ocasional	\$ 761.714	5	\$ 6.808.571
	MATRICULA Y REGISTRO	\$ 600.000		
Bicicleta Eléctrica STARKER BICI ONE ALUMINIO-BLANCO 2022	Ganancia Ocasional	\$ 628.381	10	\$6.283.810
Bono de Viajes Nacionales	Ganancia Ocasional	\$1.000.000	5	\$ 5.000.000

Detalle	Concepto	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
Total general		\$2.990.095	20	\$ 18.092.381

6. MECÁNICA DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL

Al comprar el billete o fracción física del sorteo 2679 el cliente encontrará un desprendible con un "**Raspa y gana**" en cada una de las fracciones que conforman el billete, el cual tendrá una casilla con un sistema *scratch off* cada una, la cual deberá ser raspada para descubrir si se es ganador, el cliente será ganador del premio respectivo si al aplicar el *scratch off* se observa alguno de los siguientes textos:

"GANA MOTO ELECTRICA".

"GANA BICICLETA ELECTRICA".

"GANA BONO VIAJE NACIONAL".

"GANA BONO \$50.000".

"GANA RECAMBIO FRACCION"

1. Cuando al raspar el sistema *scratch off* la fracción no resulte ganadora aparecerá un mensaje indicando:

"INTÉNTALO DE NUEVO".

2. Será ganador el poseedor de la fracción auténtica que raspe la casilla de juego, si esta señala alguno de los premios señalados en el presente reglamento ganará el premio indicado.

Nota: La asignación de los premios de promocionales fue generado de manera aleatoria.

7. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDAD PROMOCIONAL.

Para efectos de la participación en la actividad promocional establecida en el presente reglamento, deben atenderse las siguientes condiciones, además de las señaladas previamente:

1. La actividad promocional será válida para todos los clientes que realicen la compra de fracciones o billetes preimpresos de la Lotería de Bogotá.

La actividad promocional comprende el **Sorteo ordinario No. 2679 "VIVE LA VIDA, VIAJA POR COLOMBIA"** que se realizará el jueves 23 de febrero de 2023.

2. Los premios que componen el sorteo promocional de *Raspe y Gane*, serán entregados al portador de la colilla ganadora, por tratarse de billetes no personalizados. Sin embargo, al momento del cobro la colilla ganadora, deberá ser diligenciada con los siguientes datos:

- Nombre completo
- Firma
- Número de documento de identificación
- Fecha de nacimiento
- Número telefónico
- Ciudad
- Dirección de residencia.

3. La persona que resulte ganadora en cualquiera de los casos podrá solicitar la redención del premio cuando se trate de **premios en especie** dentro de los treinta (30) días **calendario** siguientes a la realización del sorteo. En el caso de los premios correspondientes a **\$50.000 y recambios**, el ganador tiene un término de tendrá un término de un (1) años contado a partir de la realización del sorteo para hacer efectivo el cobro de este. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.

4. Para los ganadores de Motos o Bicicletas eléctricas, deberán hacer llegar la colilla diligenciada con los datos del ganador a la Lotería de Bogotá y el formato de identificación de ganadores de la Lotería de Bogotá debidamente diligenciado, para ello se puede entregar personalmente en la sede de la Lotería o a través del distribuidor, para que puedan ser validados los datos por un funcionario de la Lotería de Bogotá y de esta forma se gestionará el envío del premio al ganador o la recepción del premio por parte del ganador en un punto de venta autorizado de la Distribuidora Amerinda S.A.S. según corresponda el caso.

El concesionario dispone de sesenta (60) días hábiles para efectuar la entrega del premio respectivo, después de legalizada la orden de compra por parte de la Lotería de Bogotá. En ningún caso el premio se podrá canjear por dinero en efectivo.

5. Para los ganadores de las motos, el premio se entregará únicamente en un punto de venta autorizado por Distribuidora Amerinda S.A.S., después de realizado el proceso validación de la colilla ganadora, el ganador asumirá los costos de desplazamiento para reclamar el premio. El concesionario dispone de sesenta (60) días hábiles para efectuar la entrega de la moto, después de legalizada la orden de compra por parte de la Lotería de Bogotá. En ningún caso el premio se podrá canjear por dinero en efectivo.

6. La Lotería de Bogotá asumirá los costos de matrícula por cada moto y lo correspondiente a la ganancia ocasional hasta los montos descritos anteriormente, Cualquier valor adicional al proceso de matrícula será asumido por el ganador.
7. La Lotería de Bogotá asumirá los costos correspondientes a la ganancia ocasional por cada Bicicleta Eléctrica STARKER BICI ONE ALUMINIO - BLANCO 2022, hasta por el monto descrito anteriormente, cualquier valor adicional al proceso será asumido por el ganador.
8. Para los ganadores del premio "*Bono Viaje Nacional*", deberán acercarse a las instalaciones de la Lotería de Bogotá, o comunicarse directamente con el Área de Comunicaciones y Mercadeo o la Subgerencia Comercial y de Operaciones de la Lotería de Bogotá al correo electrónico cliente@loteriadebogota.com, al PBX 3353135 Ext. 2270 o 2275 o a la línea gratuita nacional 01 8000 123070 en el horario de atención de lunes a viernes desde las 8:00 am hasta las 5:00 pm. De este modo una vez verificado la fracción ganadora, podrá reclamar el bono de viaje por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000), el ganador tendrá la posibilidad de elegir el destino deseado para lo cual la Lotería de Bogotá consignará a la cuenta bancaria del ganador el valor de dicho premio.

Para reclamar el premio el ganador deberá presentar la colilla ganadora, copia del documento de identificación, formato de identificación de ganadores, certificación bancaria y autorización para que la Lotería de Bogotá consigne el valor del premio promocional en la certificación bancaria que adjunta.

8. TÉRMINO DEL SORTEO PROMOCIONAL

La actividad promocional del sorteo ordinario No. 2679 operado por la Lotería de Bogotá, tendrán validez para todas las compras de fracciones y/o billetes físicos que se realicen a través de los distribuidores autorizados por la Lotería de Bogotá.

9. VIGENCIA DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL

La reclamación de los premios en especie contemplados en el presente reglamento deberá realizarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la realización del sorteo ordinario No. 2679 operado por la Lotería de Bogotá.

La reclamación de los premios **\$50.000 y Recambio Fracción** contemplados en el presente reglamento deberá realizarse dentro del año siguiente a la realización del sorteo ordinario No. 2679 operado por la Lotería de Bogotá.

10. DIFUSIÓN DEL SORTEO PROMOCIONAL

La actividad promocional que se realizaran en el marco del sorteo ordinario No. 2679 será difundida y comunicada por los diferentes medios de comunicación nacional con los cuales

la ORGANIZADORA determine, en las piezas de comunicación de los sorteos, en las redes sociales de la marca y en la página Web de la Lotería de Bogotá.

Los anteriores medios se convertirán en las herramientas de difusión y puesta en conocimiento para nuestros clientes de los resultados de la actividad promocional.

11. APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO

El presente reglamento se aplicará en igualdad de condiciones con sujeción a la regla particular de la mecánica definida, a todos los compradores de billetes o fracciones preimpresas del sorteo ordinario No. 2679 de la Lotería de Bogotá adquiridos por medio de distribuidores autorizados por la Lotería de Bogotá.

12. DE LOS GANADORES

1. Está prohibida la participación de menores de edad en los juegos promocionales, la organizadora establecerá los mecanismos tendientes a evitar su registro y participación.
2. Para participar en la promoción las personas interesadas deben hacerlo registrando o presentando un documento de identificación válido que acredite su mayoría de edad.
3. En los siguientes eventos la Lotería de Bogotá tendrá la facultad y autonomía para disponer de los premios ofrecidos en el presente promocional y utilizarlos en promociones y/o actividades posteriores.
 - Cuando el ganador de un premio no cumpla con el reglamento,
 - Cuando no haga efectivo el cobro del premio dentro del término fijado en el presente reglamento.
 - Cuando el premio no quede en poder del público.

13. RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

1. La participación del público en la actividad promocional, la mecánica de esta, la entrega de premios y las actuaciones de la organizadora se encuentran sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en el presente reglamento.
2. Los hechos o asuntos que surjan en desarrollo de los presentes promocionales y que no hayan sido previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Lotería de Bogotá, cumpliendo la normatividad legal vigente aplicable al caso.
3. La responsabilidad de la Lotería de Bogotá culmina con la entrega del premio de la promoción, en lo correspondiente a los premios en especie las garantías deben ser gestionadas directamente con las empresas con la que contrató la Lotería de Bogotá para la entrega del premio.

4. El ganador releva de toda responsabilidad a la Lotería de Bogotá frente a cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar con el uso de cualquiera de estos premios.
5. Si el ganador no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación con el ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.
6. Las imágenes de los premios incluidas en los billetes preimpresos corresponden a imágenes de referencia, los premios entregados son los que se relacionan en el presente reglamento.

14. SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN

En caso de que ocurran hechos o circunstancias fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, o situaciones que afecten la realización de la actividad promocional; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la Lotería de Bogotá o los compradores del producto lotería, la organizadora podrá modificar en todo o en parte esta promoción y su reglamento, así como suspenderla temporal o permanentemente sin que con ello se derive responsabilidad al respecto.

En estos casos, la decisión de suspender temporal o de manera permanente la realización de los sorteos deberá estar debidamente motivada, como garantía de ello el fundamento de las medidas adoptadas, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada, estarán a disposición de cualquier interesado.

15. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los costos y gastos que demandan los premios de la actividad promocional ofertada para el sorteo ordinario No. 2679 se encuentran programados en el presupuesto de la Lotería de Bogotá en el siguiente rubro:

Imputación	Descripción	Valor
1.2.2.4.5.02.09.001.	Promocionales	76.036.952

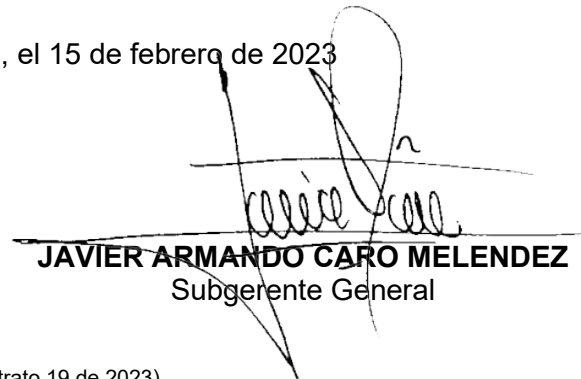
16. PUBLICACIÓN

El presente Reglamento estará publicado en la página Web de la organizadora www.loteriadebogota.com a partir del inicio de la promoción para que pueda ser consultado en cualquier momento por los clientes, compradores y en general por cualquier persona interesada en el producto Lotería de Bogotá que desee participar en la actividad promocional del sorteo ordinario No. 2679.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica, dirigiéndola o comunicándose con

el Área de Comunicaciones y Mercadeo, la Unidad de Loterías o la Subgerencia Comercial y de Operaciones de la Lotería de Bogotá al correo electrónico cliente@loteriadebogota.com, al PBX 3353135 o a la línea gratuita nacional 01 8000 123070 en el horario de atención de lunes a viernes entre las 8:00am y las 5:00pm.

Dado en Bogotá, D.C., el 15 de febrero de 2023



JAVIER ARMANDO CARO MELENDEZ
Subgerente General

Elaboró: Jessica Farfán (Contrato 19 de 2023)

Revisó: Sandra Tiria – Dirección de Operación y Comercialización del Producto

Revisó: Ángel Osman Calderón – Contratista (Contrato 5 de 2023)

Revisó: Jhoan Andrés Rodríguez Huérfano - Comunicaciones y mercadeo